Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 252904003002-2021-00653 00
Tipo de Proceso: Verbal - Restitución
Instancia: Única

Reunidos como se encuentran los requisitos de la anterior demanda consagrados en los artículos 82, 83, 84 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Fusagasugá

RESUELVE:

1. ADMITIR la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO A TRAVÉS DE CONTRATO DE LEASING instaurada por BANCO FINANDINA S.A. contra EDILMA VILLABON CASTILLO.

2. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso.

3. A la presente demanda désele el trámite del proceso Verbal consagrado en el Libro Tercero, Sección Primera Título I, Capítulo I de la Ley 1564 de 2012, en única instancia.

4. Notifíquese esta providencia al extremo demandado en los términos de los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso.

5. Reconocer personería a la abogada YAZMIN GUTIERREZ ESPINOSA para actuar en el presente asunto como apoderada de la demandante.

6. Previo a resolver sobre la solicitud de medida cautelar, deberá prestarse caución en la suma de $1.600.000.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ